



10037

## Resolución de Alcaldía N° 279-2020-MPV

Virú, 04 de Mayo del 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ



**VISTO:** El Informe N°361-2020-GPPRyOPMI/MPV de fecha 04 de mayo del 2020, suscrito por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, mediante el cual propone modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía Transferencias de partidas;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 856-2019-MPV, de fecha 31 de Diciembre del 2019, se promulga el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Virú, Distrito Capital de Virú, ascendente a S/. 28'600,051.00 (Veintiocho Millones Seiscientos Mil Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), para el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de diciembre del año fiscal 2020, aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2019-MPV de fecha 31Dic2019;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano, **se ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS;**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del



brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, el riesgo de la alta propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional que vienen afectando la dinámica de algunos sectores;



Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;



Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que permitan, excepcionalmente, transferir recursos a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial, con el fin de minimizar los efectos en su situación fiscal debido a la menor recaudación de ingresos por parte de los Gobiernos Locales por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales, y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la menor actividad económica que viene produciendo la medida de aislamiento social decretada con la declaración de Estado de Emergencia Nacional medidas que, de no adoptarse, podrían afectar la prestación de los servicios públicos de los Gobiernos Locales a favor de la población y con ello afectar la economía nacional;



Que, el Numeral 2.1 y 2.3 del Artículo N° 2 del presente Decreto, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 311,011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, de acuerdo al Numeral 2.2 del Artículo N° 2 del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de



servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, y gestión de residuos sólidos, que se encuentren enmarcadas en la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, los montos a transferir se detallan en el Anexo “**Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial**” que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), y en el cual se destina para la Municipalidad Provincial de Virú como Transferencia de Partidas el importe total de **S/. 661,964.00 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles)**, los cuales deberán incorporarse al Presupuesto Institucional Municipal Año 2020 con cargo a la fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (Rubro 00 Recursos Ordinarios);



Que, la Gerencia Municipal mediante MEMORANDO N° 093-2020-MPV/GM, autoriza a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, a realizar las acciones necesarias para la incorporación de dichos recursos, habiéndose determinado los gastos operativos esenciales de la Municipalidad Provincial de Virú;



Que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, a través del Informe N°361-2020-GPPRyOPMI/MPV, propone modificación presupuestaria en el nivel institucional, vía Transferencia de Partidas; en base a la documentación adjunta; por lo que solicita la aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego, de acuerdo a la Nota de Modificación Presupuestal N° 0130, en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios - (Rubro 00), por el importe total de **S/. 661,964.00 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles)**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA” en su Subcapítulo IV Numeral 29.2 del Artículo 29 prescribe: en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;



Que, mediante lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 46, numeral 46.1, menciona que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art.20° numeral 6 y el Art. 43° de la “Ley Orgánica de Municipalidades; y Art. 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, por el monto **S/. 661,964.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON**





**00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (Rubro 00 Recursos Ordinarios); de acuerdo al siguiente detalle:**

**EGRESOS**

Sección Segunda	:Instancias Descentralizadas	
Pliego	:Municipalidad Provincial de Virú	
Fuente de Financiamiento	:1 Recursos Ordinarios	
Rubro de Financiamiento	:00 Recursos Ordinarios	
<b>Programa Presupuestal</b>	<b>:0030 Reducción De Delitos Y Faltas Que Afectan La Seguridad Ciudadana</b>	
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
Actividad	:5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO	126,589.00
<b>Programa Presupuestal</b>	<b>:0036 Gestión Integral De Residuos Solidos</b>	
Genérica de Gasto	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
Actividad	:5006158 Almacenamiento, Barrido De Calles y Limpieza de Espacios Públicos	263,471.00
<b>Categoría Presupuestal</b>	<b>:9001 Acciones Centrales</b>	
Genérica de Gasto	2.3 BIENES Y SERVICIOS	
Actividad	:5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	250,000.00
<b>Categoría Presupuestal</b>	<b>:9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos</b>	
Genérica de Gasto	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	
Actividad	:5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES	21,904.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>S/661,964.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** En cumplimiento al presente Decreto de Urgencia N° 047-2020, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI emite la Nota de Modificación Presupuestal N° 00130.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar el cumplimiento de la presente resolución a las áreas involucradas en el presente Decreto Supremo.

**ARTICULO CUARTO.-** Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
-----  
Mg. Andrés O. Chávez Gonzales  
ALCALDE

c.c.  
Servidor  
GM  
GA  
GPPRyOPMI  
Archivo